



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA ESTATAL DEL CARCHI Y LA UNIVERSIDAD CESMAG

COMPARECIENTES:

Entre los suscritos a saber, de una parte, la **UNIVERSIDAD POLITECNICA ESTATAL DEL CARCHI**, en adelante **UPEC**, con RUC 1768132370001 representada por **Jorge Iván Mina Ortega, PhD.**, portador de la cédula de ciudadanía No. 1002163374, con domicilio en la Calle Antisana y Av. Universitaria, de la ciudad de Tulcán; y de otra parte **Fray Daniel Omar Sarria Tejada**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.885.847 expedido en Buga, quien en su condición de rector y representante legal, obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD CESMAG**, en adelante **UNICESMAG**, con NIT 800109387-7, con domicilio en la Carrera 20 A No. 14 – 54 Centro, en la ciudad de Pasto, considerando la conveniencia que para ambas instituciones representa estrechar los lazos de colaboración mediante una vinculación para promover la cooperación académica, científica, tecnológica y cultural, acordamos formalizar el presente convenio marco, el cual se llevará a cabo teniendo en cuenta las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.-

- a. **La Universidad Politécnica Estatal de Carchi**, es una Institución de Educación Superior, con personería jurídica de Derecho Público, que goza de autonomía administrativa y académica, con domicilio en la ciudad de Tulcán, Provincia del Carchi, fue creada mediante Ley N° 2006-36, publicado en el Registro Oficial N° 244 de fecha 5 de abril del 2006, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Estatuto y Reglamentos Universitarios. Su Misión y fundamentales propósitos constituyen la formación de profesionales humanistas, competentes y emprendedores, poseedores de conocimientos científicos y tecnológicos, comprometidos con la investigación y solución de problemas del entorno para contribuir con el desarrollo y la integración fronteriza.
- b. **La Universidad Cesmag**, es una Institución de Educación Superior de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 10735 del 23 de junio de 1982, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, y la No. 004012 de 12 de abril de 2019, emanada del mismo Ministerio por medio de la cual fue reconocida como Universidad, con NIT 800109387-7, con domicilio en la Carrera 20 A No. 14 – 54 Centro, en la ciudad de Pasto.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forma parte integrante del Convenio los siguientes documentos:



- a. Nombramiento y documentos de identidad del Rector de la Universidad Cesmag;
- y,
- b. Nombramiento y documentos de identidad del Rector de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos generales de colaboración entre las Partes para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la formación, capacitación profesional para el desarrollo de la ciencia y la tecnología, investigación y extensión universitaria con vistas al avance del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que benefician a las partes y de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social de las instituciones.

CLÁUSULA CUARTA.- DIRECCIONES DE TRABAJO.- Con el fin de alcanzar el objeto del presente convenio, las partes podrán desarrollar las siguientes direcciones de trabajo:

- a. **Formación y capacitación:** Ambas Partes cursarán invitación para matricular en las diferentes modalidades de formación profesional de grado y postgrado establecidas en la oferta académica, que se organicen y desarrollen a raíz del presente convenio, las cuales deberán ser compatibles con las reglamentaciones de cada una de las Instituciones;
- b. **Investigación:** En esta dirección se colaborará en la organización y desarrollo de proyectos de investigación multidisciplinarias y multicéntricos con la participación de profesionales de ambas instituciones. Estas investigaciones pueden estar relacionadas con la actividad pedagógica y de formación general del profesional, así como lo relativo a la evaluación institucional y al perfeccionamiento de la actividad docente, entre otros campos de investigación. Para ello, el personal de las dos partes tendrá acceso a la información disponible de cada una, conforme a lo acordado previamente.
- c. **Movilidad académica de docentes y estudiantes:** Participar en eventos de movilidad académica con el fin de realizar visitas de profesores y estudiantes de una Institución a la otra para el intercambio y confraternización dentro de los marcos curriculares, académicos, científicos, culturales, deportivos y de las reglamentaciones de cada una de las Instituciones. Establecer mecanismos para generar procesos de homologación de las actividades provenientes de la movilidad académica.
- d. **Intercambio de experiencias:** Ambas instituciones intercambiarán sus experiencias en lo concerniente a diseño curricular de planes, programas de estudio y proyectos de nueva oferta de pregrado y postgrado y organización de investigaciones científicas, al igual que la realización de prácticas pedagógicas y pasantías, y demás posibilidades de intercambio.
- e. **Vinculación con la sociedad:** En esta dirección se colaborará en la organización y desarrollo de proyectos de vinculación con la sociedad que permitan desarrollar



actividades que permitan aportar en la solución de las problemáticas sociales de ambas Partes.

- f. **Intercambio bibliográfico y edición:** Los suscribientes estudiarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de edición conjunta de materiales de carácter docente y científico, acceso de banco de datos, información recíproca y colaborarán en el intercambio de material bibliográfico con el objetivo de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación.
- g. **Organización de eventos científicos:** Se trabajará de manera conjunta en la organización y promoción de eventos científicos relacionados con el desarrollo general del deporte, la salud y la administración, propiciando la participación de sus profesores y estudiantes en los mismos, así como la concurrencia y colaboración de otras instituciones.
- h. **Otras actividades académicas y de extensión universitaria:** Ambas instituciones trabajarán en la organización y promoción de actividades de carácter pedagógico, cultural y deportivo, recreativo y otras que propendan a la ampliación de los objetivos de la vida universitaria.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- Las Partes estudiarán y definirán, de mutuo acuerdo, las formas concretas de colaboración dentro de las áreas o campos de acción, sin perjuicio de cualquier otra modalidad de interés común que las Partes determinen, para lo cual se obligan a:

- a. Procurar el éxito en el cumplimiento del objeto del presente Convenio;
- b. Respetar los principios, políticas y normas que en general se aplican en cada una de las instituciones comprometidas, en lo que corresponde al convenio;
- c. Responder por la debida seguridad de los instrumentos, instalaciones, materiales y equipos que se utilicen para el desarrollo del convenio y responder por su buen manejo;
- d. Mantener contactos oficiales de manera permanente sobre las decisiones administrativas relacionadas con el desarrollo del convenio;
- e. Velar por la correcta utilización de equipos y demás elementos puestos por las partes al servicio de las actividades científicas para el desarrollo de las actividades propias del Convenio
- f. Comprometer esfuerzos conjuntos para la realización de las actividades acordadas; y,
- g. Difundir en forma conjunta los productos y resultados de los acuerdos suscritos.

CLÁUSULA SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Cada una de las acciones y actividades acordadas al tenor del presente convenio marco de cooperación, serán motivo de convenios específicos, que precisarán, al menos los siguientes componentes:

- a. Definición del objetivo que se persigue;
- b. Obligaciones específicas;
- c. Descripción del programa de trabajo, con indicación de sus distintas fases y del correspondiente cronograma;



- d. De ser el caso formulación y aprobación del presupuesto total asignado y, las fuentes de financiamiento;
- e. Relación de las personas que intervienen en él;
- f. Coordinación o personas responsables de la ejecución y seguimiento;
- g. En el caso de investigaciones conjuntas se establecerán las bases de entendimiento para la publicación de resultados, reconocimiento de créditos a investigadores/as, así como la forma de registro y participación en lo relativo a derechos de la propiedad industrial e intelectual; y
- h. Cualquier otro aspecto que se consideren relevantes las Partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- Por la naturaleza del presente Convenio Marco, no se genera ningún vínculo laboral, ni financiero u otro compromiso entre las Partes, ni tampoco para con los funcionarios que sean designados tanto por la UPEC como de la UNICESMAG.

CLÁUSULA OCTAVA.- FINANCIAMIENTO.- El presente convenio marco por sí solo no genera obligaciones financieras recíprocas para las Partes; las cuales, de generarse, deberán instrumentarse independientemente, conforme la correspondiente disponibilidad presupuestaria y de asignación de recursos de cada institución.

Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, así como los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas que se desarrollen de forma futura, serán objeto de convenios específicos entre estas. En caso que los recursos requeridos no puedan ser aportados totalmente por las instituciones participantes, éstas cooperarán en la búsqueda de la financiación externa que sea necesaria para la ejecución adecuada de los proyectos, ante organismos nacionales o internacionales.

CLÁUSULA NOVENA.- COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.- Se constituye una Comisión de Coordinación y Seguimiento integrada por dos representantes designados por cada una de las Partes:

POR PARTE DE LA UNICESMAG:

Nombre: Magister Sandra Bolaños, o quien haga sus veces

Cargo: Vicerrectora Académica

Teléfono: 7216535 ext. 306

Correo: slbonaños@unicesmag.edu.co

Nombre: Doctor Javier Alejandro Jiménez Toledo, o quien haga sus veces

Cargo: Vicerrector de Investigaciones, Posgrados y Extensión

Teléfono: 7216535 ext. 221

Correo: jajimenez@unicesmag.edu.co



POR PARTE DE LA UPEC:

Nombre: Msc. Jairo Chávez
Cargo: Decano de la FCIIAEE
Teléfono: 593 062 980-837/ ext. 3000
Correo: jairo.chavez@upec.edu.ec

Nombre: Msc. Jonathan Mora
Cargo: Director Académico
Teléfono: 593 062 980-837/ ext. 1040
Correo: jonathan.mora@upec.edu.ec

En el presente convenio marco, las facultades y obligaciones de los coordinadores para la ejecución del convenio marco serán las siguientes:

- a. Preparar y proponer las actividades con los elementos e información necesaria para la suscripción de los convenios específicos (calendario de actividades, responsables de ejecución, evaluación de costos, vigencia, jurisdicción, seguimiento, etcétera).
- b. Velar por el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio marco y los convenios específicos.
- c. Proponer los ajustes que sean precisos para el efectivo desarrollo de lo convenido.
- d. Establecer su régimen de funcionamiento
- e. Solicitar la colaboración de los funcionarios o empleados de cada institución para ejecutar el presente convenio con éxito; e,
- f. Informar a los funcionarios y empleados de cada Institución sobre novedades y la ejecución del presente convenio y presentar los informes que fueren necesarios para el cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, será acordada en los correspondientes convenios específicos que a tal efecto se formalicen en desarrollo del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DIFUSIÓN Y PUBLICACIONES.- Las Partes considerarán los siguientes lineamientos:

- a. Como principio general, las Partes acuerdan que no podrá ser difundida la información que pudiera menoscabar la protección del conocimiento Preexistente y/o Paralelo, y del conocimiento generado en la Colaboración a través de los derechos de propiedad intelectual que se pudieran derivar de dicho conocimiento;
- b. En las publicaciones se respetará siempre la mención a los autores del trabajo. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial a la Colaboración.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- En el marco del presente convenio, se entenderá por "Información Confidencial" toda aquella, ya sea técnica, financiera, comercial o de cualquier otro carácter, que sea transmitida por una parte a la otra o a la que cualquiera de las partes tenga acceso, de manera directa o indirecta, por medios escritos, orales o de otra forma, catalogada como tal, en el marco de los acuerdos específicos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.- Este convenio tendrá una duración de (05) cinco años, vigente a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo ser prorrogado por igual o mayor período, de mutuo acuerdo, dejándose constancia de ello por escrito. Cualquiera de las Partes queda facultada para dar término a este convenio o sus renovaciones posteriores, en cualquier tiempo, obligándose únicamente a notificar por escrito a la otra parte su decisión de terminación con seis (06) meses de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN.- Cualquiera de las Partes podrá disolver el presente Convenio en cualquier momento, con previa notificación de seis (06) meses de antelación, en cuyo caso se deberá garantizar la finalización de las actividades y proyectos que estén en curso.

El presente convenio podrá finalizar considerando las siguientes causales:

- a. Por terminación de la vigencia del convenio;
- b. Por cumplimiento del objeto;
- c. Por mutuo acuerdo;
- d. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio Específico;
- e. De forma unilateral y anticipada, notificándolo debidamente con seis (06) meses de antelación;
- f. Por incumplimiento a los objetivos de cualquier obligación constante en este instrumento, irregularidades en su aplicación o divergencias insalvables ante la falta de consenso. En este caso, cuando una de las Partes considere que la otra Parte no ha cumplido con los términos del presente Convenio Específico, le solicitará por escrito efectúe las rectificaciones y enmiendas que fueren del caso.
- g. Las demás previstas en el convenio.

En cualquiera de los casos de terminación del presente instrumento las Partes realizarán una evaluación del mismo y se suscribirá un acta en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio, las actividades desarrolladas y las acciones subsecuentes necesarias para el cierre del mismo.

En todo caso, los convenios específicos que pudieran desarrollarse de mutuo acuerdo a partir del presente convenio, y que estuvieran en ejecución al tiempo de terminación y/o resolución de éste, continuarán en vigor hasta su terminación, salvo que las Partes determinen lo contrario.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- De suscitarse alguna controversia en la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Convenio Marco de Cooperación, las mismas serán resueltas de buena fe y común intención por las Máximas Autoridades de las Instituciones comparecientes mediante el diálogo directo y establecer consensos y evitar desacuerdos que perjudiquen el espíritu del presente instrumento. En caso de no superarse las Partes convienen acudir a un Centro de Mediación que señalen de mutuo acuerdo.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIÓN.- Cualquier modificación de alguna de las cláusulas estipuladas o parte de ellas será válida únicamente cuando se acuerde por escrito y sea ratificada con la firma de los representantes legales de las partes. Las modificaciones que se realicen al mismo, se harán efectivas, sin perjuicio a los profesionales y estudiantes que en ese momento gocen de las bondades del convenio pactado inicialmente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES.- Para efectos del envío y recepción de documentos necesarios para la coordinación, suscripción del contrato, ejecución, acreditación del cumplimiento de obligaciones legales, supervisión académica y cualquier tipo de documentación, las partes señalan como dirección para notificaciones las siguientes:

UNICESMAG: Carrera 20 A N° 14-54, Barrio las Américas, Pasto – Colombia
Correo Institucional: rectoria@unicesmag.edu.co

UPEC: Calle Antisana y Avenida Universitaria, Tulcán – Ecuador
Correo Institucional: info@upec.edu.ec

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- Las partes se obligan a asegurar que los datos personales a los cuales tengan acceso en virtud del presente convenio serán tratados de conformidad con lo previsto en las legislaciones colombiana y ecuatoriana y las políticas de manejo de datos personales de cada parte, y en particular se comprometen a cumplir con las obligaciones que se establecen en dichas regulaciones en relación con aquellos datos que en la ejecución del convenio puedan ser considerados de naturaleza diferente a la pública, es decir, aquellos que requerirían la autorización previa por parte del titular de los datos para ser utilizados y transferidos. El responsable y/o encargado responderá, por los daños y perjuicios que le cause al autorizado o a los titulares de los datos por el tratamiento indebido de datos personales. En ningún caso se entenderá que existe responsabilidad solidaria entre LAS PARTES en el evento que alguno incumpla las obligaciones establecidas en la presente cláusula o en la regulación sobre protección de datos personales.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.- Los representantes legales de las partes, actuando en su propio nombre como personas naturales, y en representación de cada una de las personas jurídicas, en su leal saber y entender, y sobre la base de buena



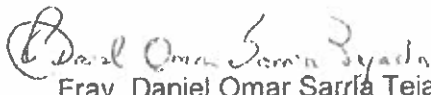
fe exenta de culpa, por cuanto han adelantado las indagaciones que razonablemente están a su alcance, hacen la siguiente declaración:

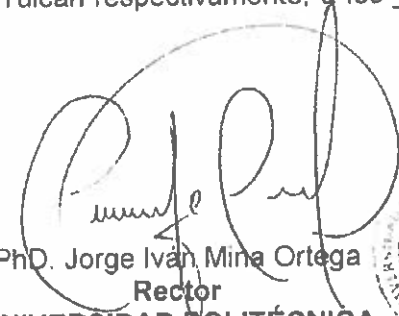
- a. Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita.
- b. Que respecto de los mismos, no existen y que desconocen la existencia de antecedentes por sanciones en firme o de la existencia de investigaciones en curso, como consecuencia de acciones legales de cualquier índole por parte de autoridades de su país o extranjeras, relacionados con las actividades ilícitas atrás descritas, y que pueden dar fe de que a la fecha de firma de este convenio la persona jurídica no se encuentra con registros negativos en listados nacionales o internacionales de prevención de lavado de activos o de actividades terroristas.
- c. Que aceptan que la celebración de este acuerdo se hace en consideración a las declaraciones anteriores y que, en el evento en que alguna de las partes tenga conocimiento por cualquier medio de que las mismas han dejado de ser válidas, respecto de alguna de las otras personas mencionadas, se entenderá que la parte cumplida queda facultada para terminar unilateralmente de manera inmediata el presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- VARIOS.-

- a. En caso de invalidez o nulidad de alguna de las cláusulas de este convenio, las partes acuerdan que dicha invalidez no afectará a la vigencia de las restantes estipulaciones del mismo, ni los convenios específicos suscritos.
- b. En caso de discrepancia, prevalecerán las disposiciones del presente convenio sobre los convenios específicos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN.- Las Partes comparecientes en el presente Convenio aceptan todas y cada una de las estipulaciones que han sido expuestas y en tal virtud los suscriben en cuatro (04) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Pasto y en la ciudad de Tulcán respectivamente, a los 22 días del mes de julio del 2022.


Fray. Daniel Omar Sarria Tejada
Rector
UNIVERSIDAD CESMAG


PhD. Jorge Iván Mina Ortega
Rector
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
ESTATAL DEL CARCHI

